



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

DIRECCIÓN NACIONAL

TRIBUNAL NACIONAL DE GARANTÍAS

Bogotá D.C., 4 de Marzo de 2016

RADICADO No. 002 – 2016

ACCIONANTE: JHON EDISON CANO CANO

ACCIONADOS: JORGE IVÁN MONTAÑO DOMÍNGUEZ Y MARÍA FERNANDA MONTENEGRO ÁLVAREZ.

RESOLUCIÓN No. 002 /2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA ACCIÓN DE IMPUGNACIÓN CONTRA LA INSCRIPCIÓN AL SECTOR POLÍTICO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA”

El Tribunal Nacional de Garantías, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 3878 del 3 de Diciembre de 2015 *"Por la cual se reglamenta el proceso de integración de las Asambleas Departamentales, Distritales, Municipales, locales del Distrito Capital y Séptimo Nacional Liberal"* modificado por el artículo 2 de la Resolución 3879 del 28 de Enero de 2016, procede a decidir la Acción de Impugnación interpuesta por Colombiano contra las inscripciones al sector político de la Asamblea Municipal de Palmira – Valle del Cauca de los señor los señores **JORGE IVÁN MONTAÑO DOMÍNGUEZ Y MARÍA FERNANDA MONTENEGRO ÁLVAREZ**, toda vez que no hacen parte del Comité de Acción Liberal del Municipio de Palmira, ni tampoco hicieron parte de lo que se conocía anteriormente como Directorio Liberal Municipal.

PETICIÓN

Solicita el accionante revisar las inscripciones que efectuaron los ciudadanos **JORGE IVÁN MONTAÑO DOMINGUEZ Y MARÍA FERNANDA MONTENEGRO ÁLVAREZ**, ante el sector político del Municipio de Palmira – Valle del Cauca, y certificar si los mismos cumplen algunas de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 12 de la Resolución 3778 del 3 de Diciembre de 2015, o si en su defecto estos no cumplen con los requerimientos de la Dirección Nacional Liberal.

HECHOS

Señala el accionante que el Municipio de Palmira, no existe los estamos del Partido como son el Consejo programático Municipal y el IPL, por ende ninguna persona podría haberse inscrito por esa dignidades a la Asamblea Municipal.





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

Por otro lado, indica que los señores **JORGE IVÁN MONTAÑO DOMINGUEZ Y MARÍA FERNANDA MONTENEGRO ÁLVAREZ**, no hacen parte del Comité de Acción Liberal del Municipio de Palmira y tampoco hicieron parte del Directorio Liberal Municipal, de acuerdo a las actas de conformación de los mismos.

TRÁMITE DE LA ACCIÓN DE IMPUGNACIÓN

La Acción de Impugnación fue presentada el día 2 de Marzo del 2016 a través de correo electrónico ante el Tribunal Nacional de Garantías, quien mediante auto del 2 de Marzo de la presente anualidad avocó conocimiento de la acción y ordenando la correspondiente notificación personalmente a los señores **JORGE IVÁN MONTAÑO DOMINGUEZ Y MARÍA FERNANDA MONTENEGRO ÁLVAREZ**.

Igualmente, se solicitó a la Gerencia de la Organización del Partido Liberal Colombiano y al IPL para que informará cuales han sido los integrantes del Directorio Liberal Municipal de Palmira desde el año 2002 a la fecha de hoy y los integrantes del Comité Político Municipal de Palmira.

ARGUMENTOS DE LA DEFENSA

• **JORGE IVÁN MONTAÑO DOMINGUEZ Y MARÍA FERNANDA MONTENEGRO ÁLVAREZ:**

Los señores **JORGE IVÁN MONTAÑO DOMINGUEZ Y MARÍA FERNANDA MONTENEGRO ÁLVAREZ**, indican en su escrito de defensa lo siguiente:

1. El día 28 de Marzo de 2015, se instaló en el municipio de Palmira el Comité de Acción Política Municipal, siguiendo el proceso designado por la Dirección Nacional.
2. En dicha instalación se designaron entre los miembros del comité en representación de una ex candidata a la Cámara de Representantes, al señor **EFRAIN VARGAS** y a la señora **DIANA PATRICIA MONTAÑO**.
3. En meses posteriores a la conformación y debida posesión del Comité, los mencionados militantes fueron llamados por diferentes entidades del Estado a prestar sus servicios como funcionarios públicos.
4. Que atendiendo a que la ley colombiana, sobre el tema estipula: "El **servidor público que ejerza jurisdicción, autoridad civil o política, cargo de dirección administrativa, o se desempeñe en los órganos judicial, electoral, de control,**





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

DIRECCIÓN NACIONAL

que forma parte de comités, juntas o directorios políticos, incurrirá en multa y pérdida del empleo o cargo público", fue menester para estas personas presentar su renuncia irrevocable al Comité de Acción Política de Palmira.

5. Que las renunciaciones fueron presentadas y debidamente radicadas en el mes de diciembre del año 2015 ante la secretaria general del comité de acción política.
6. Que dichas renunciaciones se estudiaron y aceptaron por parte del presidente de la corporación Honorable Diputado **HUGO ARMANDO BOHORQUEZ**.
7. Que, en la necesidad de ocupar estos escaños, se designaron en su reemplazo a los señores(a) **JORGE IVÁN MONTAÑO DOMÍNGUEZ Y MARÍA FERNANDA MONTENEGRO ÁLVAREZ**.

PRUEBAS

Obra como prueba la siguiente:

- Copia del Acta del Directorio Liberal Municipal de Palmira de fecha 4 de abril de 2013. (Folio 8 al 16=).
- Copia del Acta de fecha No. 021 del 28 de marzo de 2015 del Comité Municipal de Palmira – Valle del Cauca. (Folio 17 al 23).
- Copia de las renunciaciones de fecha 15 de diciembre de 2015 de los señores Diana Patricia Montaña y Efraín Vargas. (Folio 49 y 50).
- Copia del Acta No. 001 del 2 de febrero de 2016 del Comité de Acción Liberal de Palmira. (Folio 51 al 56).

CONSIDERACIONES

Después de analizar lo expuesto por las partes y los documentos adjuntos al expediente, el Tribunal Nacional de Garantías, hace las siguientes consideraciones:

El presente asunto versa sobre las inscripciones de los señores **JORGE IVÁN MONTAÑO DOMÍNGUEZ Y MARÍA FERNANDA MONTENEGRO ÁLVAREZ**, al sector político de la Asamblea Municipal de Palmira, en su calidad de miembros del directorio municipal de dicha circunscripción.





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

DIRECCIÓN NACIONAL

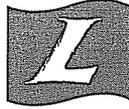
Revisada las pruebas obrantes dentro del proceso se evidencia a folio 17 al 22, acta No. 021 de fecha 28 de marzo de 2015 del Comité de Acción Liberal Municipal de Palmira, en la cual se realiza la posesión y elección del la Junta Directiva del mismo, quedando conformado por las siguientes personas:

- HERNAN SINISTERRA – REPRESENTANTE A LA CÁMARA
- HUGO ARMANDO BOHORQUEZ – DIPUTADO (PRESIDENTE)
- LUZ DEY MARTÍNEZ – CONCEJAL
- ELIZABETH GONZÁLEZ – CONCEJAL
- JUAN CARLOS LUNA – CONCEJAL
- JORGE ENRIQUE AGUDELO – CONCEJAL
- WENDY ARMENTA
- DIANA PATRICIA MONTAÑO
- EFRAIN VARGAS
- FABIO BAHAMON
- OSCAR WILLIAM HUTADO (TESORERO)
- NEYSY BELALCAZAR DE MERCADO
- VÍCTOR MANUEL GÓMEZ
- WILLIAM LOAIZA RUIZ
- JAQUELINE MANTILLA ARENAS
- JUAN MANUEL CUCALON
- DIEGO ENRIQUE PARDO (SECRETARIO)
- CARLOS HUMBERTO VALENCIA
- JUAN JOSÉ CASTRO
- EDUARDO HANSSASOY
- HUMBERTO TRUJILLO BRÍÑEZ
- IBIS DANILO YANGUAS BOTEROS
- MARTHA CECILIA CAMPO MILLAN (VICEPRESIDENTE)
- JHON EDISON CANO CANO
- JESÚS DAVID TRUJILLO
- JOSÉ MANUEL GUTIÉRREZ MIRANDA
- JUAN PABLO URREA.

Por consiguiente, se evidencia a folios 49 y 50 del expediente las renunciaciones de fecha 15 de diciembre de 2015 de los señores **DIANA PATRICIA MONTAÑO Y EFRAIN VARGAS**, a su dignidad de miembros del Comité de Acción Liberal Municipal de Palmira.

A folio 51 a 54, reposa acta No. 001 de fecha 2 de febrero de 2016 del Comité de Acción Liberal Municipal de Palmira en la cual se pone en conocimiento las renunciaciones de los señores **DIANA PATRICIA MONTAÑO Y EFRAIN VARGAS** y se designan como reemplazo a **MARIA FERNANDA MONTENEGRO Y JORGE IVÁN MONTAÑO**.





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

Por otro lado, es importante hacer notar que mediante Resolución 3716 del 13 de agosto de 2015 de la DNL, se designaron provisionalmente los Directorios Departamentales, Municipales, Locales y de Distrito Capital del Partido Liberal a las mismas directivas que a la fecha venían conformando los Comités de Acción Liberal a nivel Territorial.

De lo anterior, esta Corporación deduce que no ha lugar a la acción de impugnación presentada por el señor **JHON EDISON CANO CANO**, toda vez que con las actas allegadas como prueba demuestran que los señores **MARIA FERNANDA MONTENEGRO Y JORGE IVÁN MONTAÑO**, son miembros del Directorio Liberal Municipal de Palmira – Valle del Cauca.

Además este Tribunal considera pertinente que la dependencia de Sistemas del Partido Liberal Colombiano realice corrección de la Dignidad del señor **JORGE IVÁN MONTAÑO DOMÍNGUEZ**, toda vez que realizó su inscripción como miembro del comité político siendo la correcta como miembro del Directorio Municipal.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar no procedente la Acción de Impugnación presentada por el señor **JHON EDISON CANO CANO** contra las inscripción al sector político de la Asamblea Municipal de Palmira – Valle del Cauca de los señores **JORGE IVÁN MONTAÑO DOMÍNGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.94.323.74 Y **MARÍA FERNANDA MONTENEGRO ÁLVAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.786.417, por las razones anteriormente expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar a la Dependencia de sistemas del Partido Liberal Colombiano modificar la dignidad del señor **JORGE IVÁN MONTAÑO DOMÍNGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.94.323.74, como miembro del Directorio Municipal de Palmira – Valle del Cauca.

TERCERO: Notificar personalmente la presente decisión a los sujetos procesales, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno. Para tal efecto, líbrense las correspondientes comunicaciones, indicando la fecha de la providencia y la decisión tomada.





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

CUARTO: Comunicar la presente decisión a la Dirección Nacional del Partido Liberal Colombiano, Secretaria General del Partido y Oficina Jurídica, para sus correspondientes fines.

QUINTO: Esta Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARÍO ISAZA SERRANO
Magistrado – Vice Presidente

LINA MARÍA CLARTE LAMPREA
Secretaria

